

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0246/24

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL EN PUENTE NUEVA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1. Objeto de este Pliego.

El objeto de este Pliego es establecer las condiciones básicas de tipo técnico que deben regir la contratación de las obras para la construcción de una pasarela peatonal en Puente Nueva en el término municipal de Burgoondo (Ávila), conforme los criterios técnicos definidos en el “Proyecto Básico y de Ejecución para construcción de Pasarela Peatonal en Puente Nueva término municipal de Burgoondo (Ávila)”, redactado por el Ingeniero D. Juan Ignacio Canelo Pérez (Gabinete de Estudios Ambientales y Agronómicos Ingenieros, S.L.).

La necesidad de la obra viene motivada en la mejora de la movilidad y accesibilidad dentro del propio municipio, generando una pasarela para uso viandante en todo su recorrido, aumentando la seguridad de los transeúntes y vehículos, evitando que todas las personas que venían transitando de una lado al otro del río a pie, circulen por la carretera del puente en Puente Nueva, la cual no dispone de arcén y su anchura es muy limitada, permitiendo circular únicamente un vehículo, siendo esta inferior a los 3 m de anchura en su punto de mayor anchura.

Y por tanto el contrato propuesto responde a la necesidad de renovación y mejora de la movilidad del municipio en un punto crítico como es el puente de Puente Nueva, único en la zona, generando una pasarela que aumente la seguridad de los peatones y vehículos que lo atraviesan propiciando una mejora en la accesibilidad y comunicaciones de Burgoondo.

Se definen las obras como la construcción de una plataforma anexa de madera al puente de Puente Nueva con una longitud de 74 m.

Las actuaciones a realizar para la ejecución del presente Anteproyecto son:

- Colocación de pilares.
- Colocación de durmientes en los 74 m de longitud.
- Colocación de viga principal.
- Colocación de pares.
- Colocación de la tarima.
- Colocación de la barandilla.
- Instalación de cartelería nueva.
- Instalación de alumbrado.

La plataforma se acondicionará con una ligera pendiente del 2 % a fin de favorecer la evacuación de las aguas pluviales. La plataforma nueva tendrá una sección tipo de anchura homogénea de 1,50 m de anchura total y con un paso de 1,50 m de anchura útil. No se modificarán ni crearán cerramientos laterales nuevos en la parte existente. En la pasarela se colocará una barandilla de 1 m de altura de madera.

La madera laminada a emplear en este proyecto será necesariamente madera laminada de pino Douglas sin albura (madera durable por naturaleza). No se permitirá el uso de pino silvestre en autoclave por durabilidad y por posibles reacciones del tratamiento con el posterior barnizado de la madera.

Queda incluida en la ejecución del Proyecto técnico, como obras complementarias del mismo, toda la señalización viaria derivada, así como la instalación de la iluminación de la pasarela.

La obra proyectada, que pretende una mejora en las condiciones de uso, especialmente en cuanto a la seguridad del mismo, no afectará la superficie de los ojos del puente existente, ni la estructura del mismo. Tampoco incidirá en el cauce ya que la pasarela irá suspendida la estructura ya construida.

2. Proyecto técnico base de la licitación.

El Proyecto técnico que define y detalla la obra a ejecutar, y que formará parte de la documentación que se incorpora al expediente y que reviste carácter contractual, es el "Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de una pasarela peatonal en Puente Nueva en el término municipal de Burgohondo (Ávila)", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Ignacio Canelo Pérez (Gabinete de Estudios Ambientales y Agronómicos Ingenieros, S.L.), visado número CC01454/23 en fecha 26 de diciembre de 2023 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres.

3. Presupuesto de licitación y abono de las obras.

El licitador repercutirá en el coste de las obras todos los conceptos constructivos, beneficio industrial, costes indirectos, obras y medios auxiliares, preparación de accesos, costes de seguros de todo tipo, licencias, acometidas, proyectos específicos, autorizaciones administrativas, así como la totalidad de impuestos necesarios para la entrega de la obra en uso y libre de cargas.

El precio máximo de licitación será de ciento sesenta y ocho mil trescientos ochenta y seis euros con veintitrés céntimos (168.386,23 €) IVA incluido.

El abono de las obras se efectuará mediante la tramitación de la correspondiente certificación final de obra que resultará de aplicar los precios unitarios ofertados por el contratista para cada unidad de obra a las mediciones de obra realmente ejecutada. El total del coste consignado por este Ayuntamiento para estas actuaciones será de ciento sesenta y ocho mil trescientos ochenta y seis euros con veintitrés céntimos (168.386,23 €) IVA incluido no pudiendo certificarse una cantidad mayor.

Para el abono de las obras se aplicará a los precios del proyecto la baja ofertada por el licitador si la hubiese.

4. Plazos de ejecución de las obras.

El plazo de ejecución, previsto para la ejecución de las obras descritas en el Proyecto, contado desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo será de seis (6) meses, con los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo a presentar

por el adjudicatario. El cómputo se inicia el día siguiente de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo. El Acta de Comprobación de Replanteo, será formalizará en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato.

El plazo contractual sólo podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de la Administración cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

Los trabajos serán ejecutados siempre en condiciones climatológicas adecuadas para el montaje de los materiales. El contratista no podrá realizar ningún trajo siempre que no se den estas condiciones, igualmente se pueden suspender las actuaciones en caso de orden emitida por el responsable del contrato debido a cualquier celebración de eventos que han sido autorizados y para los cuales es necesario el uso y disfrute del puente avisando de ello con 48 horas de antelación y debiendo reanudar los mismos en 48 horas desde el cese del motivo por el que se suspendió. El adjudicatario, previamente a la firma del acta de replanteo, deberá presentar un programa de trabajos, en el que podrán establecerse plazos parciales de la ejecución de la obra. El Acta de Comprobación de Replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobarse el citado programa de trabajos, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a efectos de exigibilidad.

5. Contratista.

Dada la singularidad de la obra, la empresa adjudicataria deberá tener experiencia demostrable en la realización de estructuras de madera utilizando uniones estructurales con resinas epoxi y herrajes totalmente ocultos. Deberá contar con su propio departamento interno de ingeniería, debiendo aportar los planos de montaje de dicha estructura.

6. Garantía.

El período de garantía de las obras ejecutadas por el contratista, en la cuantía determinada en el Pliego de Prescripciones Administrativas, será de 12 meses, contados a partir de la recepción de las obras, quedando a cargo del Contratista los costes de mantenimiento y policía de las obras durante este período.

7. Plan de Seguridad y Salud.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, sobre las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en obras de construcción, el adjudicatario presentará para su aprobación un Plan de Seguridad y Salud, adaptado a los medios previstos de ejecución de la obra. Dicho plan, se presentará con posterioridad a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo en un plazo máximo de 15 días. Se ha incluido en el Proyecto Técnico las determinaciones sobre Seguridad y Salud que forma parte del mismo y es coherente con la obra, recogiendo las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleva la realización de la obra, en las cuales se podrá basar el adjudicatario. Además, el adjudicatario será el responsable y encargado de todo lo referente al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

8. Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

El contratista adjudicatario presentará un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición para la ejecución de la obra. El documento cumplirá con los requerimientos que establece el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El adjudicatario se podrá basar en el Anexo del proyecto “Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición” que acorde con lo expuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, presenta un estudio de los residuos que se pudieran generar como consecuencia de las actuaciones previstas. En el citado documento, se indica que los costes que puedan derivarse de la gestión de residuos de la obra se consideran repercutidos proporcionalmente en las diferentes unidades de obra. El principal residuo generado será el propio material procedente del montaje, el cual será depositado en el lugar indicado por la Dirección de Obra de conformidad con el Ayuntamiento hasta su traslado a planta o gestor. No se podrán iniciar las obras hasta que no se proceda a su aprobación.

9. Dirección de obra.

El responsable del control del contrato para la Administración será el Técnico que ejerce las funciones de Arquitecto Municipal, correspondiéndole las funciones definidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el resto de legislación sectorial.

Por su parte, el contratista deberá ejercer las labores de control y supervisión de las obras comprobando, coordinando y vigilando la correcta realización de los trabajos contratados así como certificar las obras ejecutadas y contratar o ejercer las labores propias en materia Seguridad y Salud incluida la coordinación. Para el desempeño de su función, podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus titulaciones profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán el “Equipo de Control y Supervisión de los Trabajos”. El contratista ha de seleccionar a ese equipo de control y supervisión de los trabajos basándose en la mejor habilitación profesional y la competencia necesaria para su ejercicio. Los honorarios de este equipo de dirección serán abonados por el contratista. Se deberá realizar por parte del contratista los documentos técnicos necesarios para la correcta definición de la obra ejecutada, que se incluye en el proyecto. Estos documentos deberán ser redactados y firmados por el personal cualificado al efecto y sobrada experiencia en este tipo de trabajos (Ingenieros o Ingenieros Técnicos).

10. EL Contratista y su Delegado.

Se entiende por “Delegado del Contratista” la persona designada expresamente por aquel y aceptada por la Administración que, con formación académica habilitante para la ejecución de obras de las características de las que son objeto el contrato y que tenga capacidad suficiente para ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, organizar la ejecución de obra, interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección y proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de los trabajos. El contratista se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales. Se designará una oficina en la que la empresa contratista deberá tener disponible toda la documentación relativa a la obra en curso, en especial una copia del proyecto, el libro de órdenes y el de incidencias.

11. Medios mínimos a adscribir a la obra.

Se establecen como mínimo obligatorios a adscribir a la obra, con dedicación total o parcial, los siguientes equipos mínimos:

- Un Ingeniero o Ingeniero Técnico con experiencia probada en este tipo de obras.
- Un encargado con experiencia probada en este tipo de obras.
- Un técnico en prevención de riesgos laborales.

El citado personal se ha de mantener en obra y deben ser aceptados por la dirección de obra, cualquier sustitución o cambio deberá ser solicitado por escrito y contar con la aprobación de la citada dirección.

12. Medios auxiliares empleados en la obra.

El contratista adjudicatario dispondrá de los medios auxiliares necesarios para la realización de todos los trabajos, tales como medios de transporte, de excavación, consolidación, etc. La maquinaria y demás medios, en las obras, deberá tener un distintivo o señalización propia del contratista, para su fácil identificación tanto por el personal facultativo del Ayuntamiento como por los miembros de la fuerza de seguridad. Así mismo será el responsable de la tramitación de las autorizaciones para la reserva de espacios para contenedores, ocupaciones de vías públicas y demás espacios necesarios para la correcta ejecución de la obra.

13. Medio ambiente.

Todos los residuos inertes que se produzcan, deberán tener una gestión conforme a la legislación vigente. En el caso de producirse algún residuo peligroso, deberán entregarse a un gestor autorizado para su correcta gestión. El orden y la limpieza deberán ser objeto prioritario en la ejecución de las obras, sobre todo en lo que se refiere a su interferencia en el transcurso de la actividad diaria de la zona objeto del proyecto y alrededores, por emisiones de polvo o suciedad vial producida entre otros, por el paso de camiones de obra, debiendo cumplirse en todo momento la legislación vigente.

14. Control de calidad.

El Ayuntamiento, el responsable del contrato o la dirección de obra, podrán ordenar la realización de ensayos sobre los materiales a suministrar o emplear, así como sobre las diferentes unidades de obra ejecutadas. Estos ensayos serán realizados por un laboratorio debidamente homologado y aceptado por la dirección de obra, siendo por cuenta del contratista el abono de los mismos, según se indica en el proyecto.

15. Recepción de las obras.

A efectos de que se pueda realizar la recepción del contrato, el contratista deberá comunicar con una antelación de una semana, a la dirección de las obras la fecha prevista para la terminación de todos los trabajos. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, la totalidad de su objeto. Conforme se detalla en el Proyecto Técnico que sirve de base. No obstante, cuando las obras se encuentren en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se procederá a la recepción de la obra y se extenderá la correspondiente acta, la cual determinará el inicio del plazo de garantía. Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

16. Señalización y protección.

El adjudicatario deberá señalar y proteger las zonas de trabajo con vallas, puntos de luz, tablones, etc., en la forma que exija el Código de Circulación, la Guardia Civil y la Instrucción 8.3-IC de señalización de las obras, siendo el único responsable de su incumplimiento. El adjudicatario deberá implantar a su costa y hasta la realización definitiva de los trabajos de pintura, marcas viales prefabricadas, de cualquiera de los modelos recogidos en el presupuesto. Igualmente protegerá a su costa, la obra realizada contra las inclemencias del tiempo y la acción del tráfico de vehículos y peatones hasta que adquiera las condiciones de resistencia suficientes para ser entregada al uso general. Todos los elementos utilizados en estas operaciones llevarán claramente identificable el anagrama y teléfono del contratista.

Burgohondo, 24 de enero de 2024.

El Alcalde, *Francisco Fernández García*.

DILIGENCIA: para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta legal vigente, en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.